REPUBLICA DEL PERU

PUBLICADA
"EL PERUANO"
FECHA 14. 8. 2002

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

467-2002 MTC/15.02

Lima, 08 de agosto de 2002
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establecen que los viajes de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, se otorgarán mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 015-2002-MTC se exceptuó de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC;

Que, mediante Orden de Inspección Nº 0630-2002-SDO la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha dispuesto que el Inspector Mario Centeno Chaparro, efectúe en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, durante los días 13 y 14 de agosto de 2002, una inspección técnica a la estación Buenos Aires de la Compañía Aerocontinente S.A.;

Que, la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del mencionado Inspector por cuanto la inspección técnica a la estación Buenos Aires determinará su operatividad y el cumplimiento de los aspectos señalados en las Regulaciones Aeronáuticas por parte de la Compañía Aerocontinente S.A.;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 27779, Ley Nº 27791, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y Resolución Suprema Nº 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Mario Centeno Chaparro, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, durante los días 13 y 14 de agosto de 2002, para los fines a que se contrae la presente Resolución Ministerial:

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US$ 400.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US$ 25.00

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar ante la autoridad correspondiente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones